



EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

(T. 2.º)

TACNA, DOMINGO 4 DE ENERO DE 1857.

(N. 1.º)

EL REGISTRO.

ACTA DE LIMA.

En la ciudad de Lima Capital de la República del Perú a los diez y ocho dias del mes de Diciembre del año de 1856, reunidos los ciudadanos que suscriben con el objeto de acordar los medios de hacer conocer la opinion de la Capital y de manifestar que la Convencion Nacional, fuente de las instituciones, y el Supremo Gobierno Provisorio encargado de ejecutarlas y defenderlas, tienen el apoyo moral contra los ataques de la tiranía proclamada en Arequipa y Trujillo por un partido descarriado; han convenido en estender la presente acta.

TENIENDO ENTENDIDO:

I. Que la rebelion de Arequipa y Trujillo solo tiene por objeto dar pábulo a ambiciones personales y sostener la Constitucion con un hombre y el imperio racional de las leyes con el mas escandaloso absolutismo.

II. Que el triunfo de los disidentes, en el caso fatal y no esperado de que llegara a realizarse, traeria en pos de un despotismo efimero el Gobierno de la inmensidad y todos los males consiguientes a la confusion en que envolveria al pais el trastorno de las instituciones.

III. Que mientras callasen las leyes campearian en la estension de la República el espíritu de venganza y el amor del pillaje sin ninguna garantia para la propiedad ni para la vida de los ciudadanos.

IV. Que los pueblos todos y muy particularmente la capital de la República se hallan en el caso de dar a conocer su opinion altamente favorable al régimen constitucional, así como la profunda indignacion que ha producido en la gran mayoría del pais los injustificables motines de Arequipa y Trujillo.

V. Que para contribuir al sólido establecimiento de la Carta eminentemente liberal que acaba de sancionarse, no debe omitirse medio alguno.

VI. Que si prevalesiese la fuerza como derecho para reformar las instituciones, no quedaria ninguna base segura para la organizacion politica del Estado, pues para cada Congreso constituyente habria sus respectivos discontenos que usasen a su turno de la guerra contra la Cons-

titucion que se sancionase.

VII. Y convencidos últimamente que es de imperiosa y perentoria necesidad sofocar en su cuna a la hidra de la anarquía.

HEMOS ACORDADO LO SIGUIENTE:

Protestamos del modo mas solemne contra los motines de Arequipa y Trujillo.

Reconocemos por única autoridad legítima a la Convencion Nacional encargada de la reorganizacion de la República, y al Gobierno Provisorio apoyado en la Constitucion.

No economizaremos cuanto sacrificio exija de nosotros el triunfo de la Constitucion a la cual se halla ligada la ventura de la patria—Dr. Francisco de Paula Vigil, Dr. Francisco J. Mariategui, Presidente de la Corte Suprema, Dr. Benito Laso, vocal de la Suprema, Dr. Matias Leon, idem, Dr. Manuel Herrera y Oricain, idem, Dr. Juan Mariano Cosio, idem, Dr. Manuel Ortiz de Zeballos, Dr. Agustin Garcia, Dr. Pedro Galves, Dr. José P. Barrios, Dr. Bernardino Leon, vocal de la Corte Superior, Dr. Francisco J. Mariategui, hijo, vocal de idem, Dr. José Manuel Quimper, Dr. Julian Alzamora, Dr. José S. Santibañan, agente fiscal, Ignacio Delgado, Manuel Manrique de Lara, Joaquin Torrico. Sostengo la Constitucion y la Convencion Nacional, separado del mando provisorio al señor jeneral D. Ramon Castilla—Coronels, Francisco Canseco, Mayor de Plaza, Manuel T. Pérez, Intendente de Policia, Teniente Coronel Manuel Ugarte, Coronel Agustin Mispireta, Teniente Coronel Pablo V. Sois, idem Miguel Barquero, Lorenzo Luque, Manuel Bilbao, Juan Cosio, Juan de la Cruz Hurtado, José Felix Caballero y Navarrete, Fernando Cosio, Vicente Caballero y Navarrete, Pascual Flor, Juan Carpena, teniente coronel Juan Sanchez Silva, Aquiles E. Derares, Bernardo Galindo, José Subauste, Pedro A. Urribarry, Teniente Coronel, Carlos Montes, Manuel Velazques, Segundo Bringas, Juan Francisco Larriva, Juan Vallés, Francisco Vallés, Juan Gonzalez, Ignacio Ortiz, Eugenio Montenegro, Pablo Larrosa, Sargento Mayor José Aranaga, Pablo Barrosa, Pablo Matos, Juan Montero, Mariano Chavez, Polonio Gonzalez, Manuel Cabanillas, Luis Molina, Ramon Filomeno, José Manuel Zarate Fernando Casòs, Carlos G. Ugarte, Manuel G. Flores, Baltazar Martinez, Manuel Sanches Concha—y siguen mas de dos mil firmas.

MINISTERIO DE GUERRA
Y MARINA.

EL LIBERTADOR RAMON CASTILLA
Presidente Provisorio de la República &a.

Debiendo elevarse la fuerza del Ejército á seis mil hombres segun lo resuelto por la Convencion Nacional en 27 del próximo pasado—

DECRETO:

Art. 1.º Desde esta fecha se procederá en los Departamentos al enganchamiento de individuos aparentes para el servicio del Ejército, en los términos de los artículos 2.º y 3.º de la ley de 4 de 848, publicada en el tomo 19 número 4 del "Peruano" que se reimprime en el mismo periódico número 41 tomo corriente.

Art. 2.º Para dar principio á la operacion, se pondrá en el punto mas aprósito, que designe la autoridad política superior, la correspondiente bandera.

Art. 3.º La gente enganchada en esta Capital, el Callao, Trujillo, Lambayeque, Chiclayo, Piura, San Pedro é Ica, servirá en los cuerpos de caballeria ó artilleria; y en infanteria, la enganchada en los demas Departamentos.

Art. 4.º No se admitirá al enganche á los exceptuados en el artículo 8.º de la preindicada ley.

Art. 5.º La gratificacion de cada enganchado, será de diez y siete pesos, en mano propia en el acto mismo de su enganchamiento.

Art. 6.º La duracion y término del enganche, serán en todo conformes á lo prevenido en los artículos 12 y 16 de la preindicada ley.

Art. 7.º De los enganchados se hará un depósito en cada Departamento, y los Prefectos luego que reciban la correspondiente orden, los remitirán á disposicion de la autoridad ó funcionario que deba recibirlos.

Art. 8.º Los enganchados, desde el dia de su enganchamiento, percibirán cuatro reales de socorro diario, y desde su primera revista, tendrán opcion á sus ajustes mensuales.

Art. 9.º Los Prefectos, despues de la publicacion de este decreto, procederán inmediatamente á llenar sus deberes, con estricta sujecion al artículo 5.º de la ley antes citada.

Art. 10. Los que despues de enganchados se oculten ó fuguen, serán perseguidos por todas las autoridades políticas y militares, y á mas de reintegrar la gratificacion de su enganchamiento, sufrirán la pena de dos años

mas en el servicio del Ejército, con arreglo al artículo 9 de dicha ley.

El Ministro de Estado, en el despacho de Guerra y Marina queda encargado de la publicacion y cumplimiento del presente decreto. Dado en la Magdalena, á 27 de Diciembre de 1856.—*Ramon Castilla—Manuel D. Canseco.*

República Peruana.—Ministerio de Relaciones Exteriores, Instruccion Pública y Beneficencia.—Lima á 2 de Diciembre de 1856.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En acuerdo de esta fecha se ha servido S. E. el Presidente Provisorio poner el respectivo *executatur* á la patente de Agente Consular de Francia en el Puerto de Iquique expedida por el Sr. Encargado de Negocios de ese Imperio á favor de D. Federico Freraut.

Lo comunico á US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á US.

José Fabio Melgar.

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y CULTO.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.—Lima á 21 de Diciembre de 1856.

Al Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Siendo uno de los medios que emplean los enemigos del pais para lograr la cooperacion de personas inexpertas y trastornar el réjimen legal, el de esparcir noticias falzas y alarmantes; S. E. el Presidente dispone que á todo individuo que propague en ese Departamento especies subversivas, lo mande someter á juicio como perturbador del orden público, dando cuenta al Ministerio.

Dios guarde á US.

Jervacio Alvarez.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.—Lima á 27 de Diciembre de 1856.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Por las razones que expone US. en nota de 20 del actual, ha aprobado el Gobierno interinamente el nombramiento de Subprefec-

to de la Provincia de Moquegua que ha hecho US. en D. Mariano Flores para reemplazar á D. Julian Cornejo Vizcarra.

Dios guarde US.

Jervacio Alvarez.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.—Lima, á 27 de Diciembre de 1856.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

El Gobierno ha aprobado el gasto de trescientos cincuenta y cuatro pesos siete reales que hizo el Subprefecto de Tarapacá en la construcción de siete bancas de madera para colocarlas en el malecón del Puerto de Iquique y de que da cuenta en la comunicación que ha dirigido US. á este Ministerio con nota de 18 del corriente.

Dios guarde á US.

Jervacio Alvarez.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.—Lima á 27 de Diciembre de 1856.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Por la nota de US. fecha 19 del corriente, y las del Subprefecto de Moquegua que acompaña, se ha impuesto el Gobierno con satisfacción de que el pueblo patriota é ilustrado de aquella provincia ha combatido con denuedo contra los facciosos para sostener las instituciones políticas que garantizan la libertad y los derechos de los ciudadanos.

Dios guarde á US.

Jervacio Alvarez.

DEPARTAMENTAL

EL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO A SUS HABITANTES.

Amigos—La fuerza de Arequipa que ocupó la ciudad de Moquegua defendida únicamente por unos cuantos paisanos, ha abandonado su conquista á la aproximación de los soldados del Gobierno. Moquegua ha sufrido por dos veces ya el peso enorme de la propaganda revolucionaria.... de dedudarse es que desee la vuelta de semejantes huéspedes... de dudarse es quede en ese pueblo un solo amigo de la revolución.... tales actos de barba-

rie se han permitido los regeneradores de Arequipa.... Moquegua se ha hecho acreedor á las consideraciones del Gobierno por su patriotismo y sus sufrimientos.

Paysanos—En otra ocasión os he dicho que tomárais el ejemplo.... Os digo y repito lo mismo ahora.... Ved lo que ha sucedido en Moquegua... ved lo que os sucederá si dais oído á insensatas vocinglerías, á falaces y pérfidas promesas. No os dejéis alucinar, gozad del beneficio de la paz, y con ella avanzaréis más que entregándoos á los corifeos del desorden, á los que solo piensan especular con vuestra credulidad para sacrificáros en seguida. Os lo aconseja de nuevo vuestro Prefecto y amigo.

Ildefonso de Zavala.

Tacna Enero 1.º de 1857.

EL COMANDANTE JENERAL DE LA DIVISION DEL SUR.

A LOS MOQUEGUANOS.

Moqueguanos:—Los enemigos eternos de la paz, del progreso de los pueblos y de todos los Gobiernos, acaban de dar una nueva prueba de su empeño constante de hacernos vivir siempre en la anarquía y el desorden solo por satisfacer sus pretenciones de engrandecimiento personal.

Ayer nomas cuatro hombres de entre vosotros, sin antecedentes y sin posición social, creyeron alucinar á la mayoría para hacerla faltar á la lealtad que como buenos ciudadanos tiene el deber de conservar en favor de las nuevas instituciones dadas por la Convención Nacional, que acabais de jurar, y del Gobierno nombrado por esa misma Convención: vosotros los castigasteis en Yarani y les hicisteis conocer su desacato.

Reducidos los conspiradores al pequeño recinto de las trincheras de Arequipa, cuna de la revolución, se exasperan de no ser imitados por los otros puntos de la República, y queriendo uniformarlos á sus principios, se lanzaron sobre vosotros y os atacaron sin clemencia porque estabais solos y desarmados, os defendisteis con valor y noble entusiasmo pero que podías hacer inermes y sin dirección, contra fuerzas organizadas. Al saber vuestra condición volé á salvaros con la fuerza que el Gobierno ha confiado á mis órdenes para la defensa de los pueblos y una jornada antes de esta ciudad supe, que los enemigos asustados con la aproximación de los leales, huyeron para salvarse a su recinto

y lucir allí su vergozosa cobardia.

Libres ya de aquellos que os oprimian podeis entregaros confiadamente á vuestras labores contando con la proteccion que las autoridades y la fuerza pública os ofrecen de que no sereis molestados en vuestras ocupaciones.

Vuestro Compatriota y amigo.

Nicolas Freire.

Moquegua, Diciembre 29 de 1856.

**EL COMANDANTE JENERAL
DE LA DIVISION,
A SUS SOLDADOS.**

Soldados.—Cuando supisteis que nuestros compatriotas de Moquegua estaban amenazados por fuerzas desprendidas de Arequipa para hacerlos adherirse á sus principios de desorden y anarquia, marchasteis entusiasta en socorro de este pueblo leal, sostenedor de los principios constitucionales y del Gobierno; pero cobardes los enemigos huyeron vergonzosamente al saber vuestra aproximacion y corren á encerrarse en sus trincheras: llegará el dia de que los busqueis allí.

La lealtad, compañera inseparable de vuestro valor, os hace dignos de la admiracion de los pueblos, continuad siempre observando esa bella disposicion y sereis el modelo que sirva de noble estimulo a los demas camaradas que hoy forman el Ejército del Sur: hay acaso para el soldado ningun interes mayor que la gloria de cumplir con su deber. vosotros sereis pues los defensores incontrastables de las instituciones, de la paz y del Gobierno de S. E. el Gral. Castilla, asi lo espera vuestro compañero y amigo.

Nicolas Freire.

Moquegua, Diciembre 29 de 1856.

*República Peruana.—E. M. y Comandancia
Jeneral de la Division del Sur.—Camiara
Diciembre 27 de 1856.*

Al Señor Prefecto del Departamento.

Cuando estaba dispuesta la marcha de la Division de mi mando, sobre la ciudad de Mo-

quegua, para las dos de la tarde de hoy acabo de recibir un espreso en que el Subprefecto D. Mariano Flores pone en mi conocimiento que los facciosos la han evacuado retirandose en la direccion de Torata sin dejar ni autoridades que conseiven el orden, esto prueba su poca popularidad en un pais que creian de muchas simpatias para ellos.

Yo estoy decidido á perseguirlos hasta donde los encuentre para destruirlos completamente y de las ocurrencias que tengan lugar, daré á US. avisos oportunos.

Dios guarde á US.—S. P.

Nicolas Freire.

República Peruana.—Subprefectura de la Provincia de Moquegua Diciembre 29 de 1856.

Al Señor Prefecto del Departamento.

S. P.—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que el dia de ayer llegó á esta poblacion la Division que manda el Sr. Coronel Comandante Jeneral D. Nicolas Freire sin haber sufrido la menor molestia, pero si cuando á las siete del mismo dia habia salido de fuga de Torata la pequeña fuerza que mandaba el Crel. D. Juan Antonio Ugarteche.

Sensible ha sido á esta Subprefectura y á todo el vecindario la conducta bárbara que han ejercido en este pueblo y en el de Torata las tropas revolucionarias sin cmitir los medios de pillaje desolacion é incendio para ejecutar su vergonzosa fuga.

Por esta causa queda la poblacion en un orden completo, á lo que puede unirse el resultado de destruir ó dispersar á los revolucionarios, pues con este objeto y de acuerdo con el Sr. Coronel Freire, he mandado una partida de Torateños bien municionados y armados con el fin de que los persigan y piquen su retaguardia.

Me es grato comunicar á US. estos sucesos para su conocimiento.

Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Flores.

IMP. DE GOBIERNO ADMINISTRADA
POR PASCUAL DAVIS.